

Resolución

ARP/ /2025, de de , por la que se convocan ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024 (ref. BDNS)

La Orden ARP/57/2025, de 9 de abril, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024.

Con estas ayudas se pretende compensar las pérdidas de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y otras empresas del sector agroalimentario que producen y comercializan productos agrarios obtenidos en explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2023-2024, cuya titularidad sea de sus miembros o socios, en el caso de las cooperativas y SAT, o de productores con quienes mantienen una relación contractual continuada, en el caso de otras empresas agroalimentarias, que han sufrido una pérdida importante de facturación en la campaña 2023-2024 con respecto a la media de las tres campañas anteriores como consecuencia de la situación de sequía persistente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola (DOUE L-2023-81820, de 15.12.2023).

El Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 3.13.8 atribuye el ejercicio de la competencia en materia de políticas de industria agroalimentaria y de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que este Departamento, bajo la dirección del consejero o de la consejera, se estructura en unidades directivas, entre las que se incluye la Secretaría de Alimentación y, como órgano dependiente de esta, la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que ejerce las funciones y tiene la estructura que establecen las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo V y el capítulo VII del Decreto 14/2024, de 16 de enero, entre las cuales, en el artículo 118.1, está la de planificar y coordinar las políticas, los planes, los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias. Así mismo, de acuerdo con el artículo 124.1.f, corresponde a la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía planificar las ayudas a la transformación y la comercialización de productos agroalimentarios, la regulación de mercados en origen y lonjas de productos agrarios, los productos agroalimentarios de calidad y la regulación de mercados.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28 ARP0021).

Por consiguiente, habiendo valorado la conveniencia de apoyar a este sector mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas agroalimentarias afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024. Estas ayudas se rigen por las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/57/2025, de 9 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* destinadas a cooperativas, SAT y otras empresas agroalimentarias afectadas por la sequía persistente en la campaña 2023-2024 (DOGC núm. 9392, de 14.4.2025).

–2 El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 400.000,00 euros, van a cargo de la partida presupuestaria D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, a cargo de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2025. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Estas ayudas se rigen por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el sector agrícola.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayudas es el Servicio de Industrias y Comercialización Agroalimentarias.

–5 El órgano competente para dictar la resolución de las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

–6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante, de acuerdo con el apartado 11.2 de las bases reguladoras, es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–9 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <http://seu.gencat.cat>, y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>,

haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona,

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación